

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX

PACHUCA, 24 DE ABRIL DE 1916.

NUM. 15.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada vez el número. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION.

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos editos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### Opiniones de la Prensa

En su número 17, de 10 del mes en curso, nuestro estimado colega "Boletín Militar del Cuerpo de Ejército de Oriente," que se publica en México, dice lo siguiente: "El señor Gobernador del Estado de Hidalgo, secundando la labor que está realizando actualmente el Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, en lo que concierne al mejoramiento económico de la ciudad de México, está dictando algunas acertadas disposiciones que tienden a disminuir los abusos que cometen los comerciantes con las clases más pobres. Debemos citar muy especialmente la campaña que en este sentido está realizando el periódico "La Reforma," que se edita en la ciudad de Pachuca, el cual ha fogueado sin piedad a los comerciantes sin conciencia de aquella región."

De "El Centinela," semanario que ve la luz pública en Santa Julia, D. F., tomamos lo siguiente:

**SINCERA FELICITACION**—Calurosa y sinceramente felicitamos al C. General Nicolás Flores, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, por su valentía, por su patriotismo y por sus ideas levantadas.

Al felicitar al C. Gral. Flores, no lo hacemos ni por serdado ni por consigna, sino porque creemos que un ciudadano que lucha por el mejoramiento del pueblo y por el bienestar de la Patria, es digno de todo encomio.

El Sr. Gral. Flores, al promulgar el Decreto de 24 de febrero del año en curso, ha demostrado su acendrado patriotismo, su elevación de ideas, la firmeza de sus principios políticos, su espíritu de progreso, de moralidad y orden, y, sobre todo, ha señalado al irreconciliable enemigo del pueblo mexicano, que lo es igualmente de todo gobierno liberal y progresista, y de nuestra Patria.

Desde hace tiempo que el pueblo sensato ha visto con aborrecimiento el comercio inmoral que el clero católico ha establecido en las puertas de los edificios que están destinados al culto, convirtiéndolos en "casas de comercio y en cuevas de ladrones."

### Por las Normales

Según la nueva organización de las clases en las Escuelas Normales de esta población, han sido designados catedráticos los señores profesores:

Para la de maestros, Eliezer Oliver, de Lengua Nacional y Gramática; Cirilo Gavidia, de Anatomía, Fisiología e Historia Natural; Gerardo Angel Vega, de primero y segundo cursos de Trabajos Manuales; Justino Spínola, de tercero, natural y artístico, tercero y cuarto años; Juan Castillo Marín, de tercero y cuarto años de música; Manuel Mar Gaona, de Botánica y cultivo de plantas; Manuel Mar Gaona, de Gramática Castellana, Raíces Griegas y Latinas y Zoología; Felipe de Jesús Espinosa, de Moral y Elementos de Etica; Enriqueta Rodal, de segundo y tercer cursos de Inglés; Julio M. García, de tercero y cuarto cursos de Organización y Legislación Escolares;

Juan Reyes Badillo, de Historia e Instrucción Cívica, de Dibujo Lineal, Topografía y Caligrafía; Leopoldo Ayala, de Historia General.

Para la de maestras, Everardo Cruz, de Anatomía, Fisiología e Higiene humanas; J. Refugio Bello, de Física; Francisco Manriquez, de Química; Manuel Carbajal, de Literatura Castellana; Pedro C. Hermosillo, de Psicología; María de la Luz Ríos, de Geografía de México y de Química; Justino Spínola, de Dibujo de ornato, natural y artístico, tercero y cuarto años; Juan Castillo Marín, de Metodología general y especial de la Lengua Nacional y de Aritmética y de Ciencia de la Educación; Pedro Contreras, de Botánica y cultivo de plantas; Manuel Mar Gaona, de Gramática Castellana, Raíces Griegas y Latinas y Zoología; Felipe de Jesús Espinosa, de Elementos de Psicología Pedagógica, Moral Práctica y Elementos de Etica; Enriqueta Rodal, de Geometría plana y en el espacio y segundo curso de Inglés; Julio M. García, de tercero y cuarto años de Organización y Legislación escolares; Juan Reyes Badillo, de Historia e Instrucción Cívica, Dibujo Lineal, Topografía y Caligrafía; Leopoldo Ayala, de Gramática Castellana, Raíces Griegas y Latinas, Historia General y primer curso de francés; Sara P. viuda de Escobedo, de Inglés; María Hazas, de Metodología General y especial de la Lengua Nacional y Aritmética, y Sara E. García, de tercero y cuarto años de música.

### Directores de Escuelas

Como directores de escuelas oficiales del Estado, han recibido nombramiento los señores que siguen:

Heladio Calderón, de la número 8 en Los Remedios, Zimapan; Píoquinto González, de la de Guadalupe, Zimapan; Calixto Arteaga, de la número 8 en Jaltapac; Tulancingo; Luisa González, de la de Matepec; José Oca Rosas, de la de Tlahuelilpan, Tula; Cipriano R. Calva, de la número 10 de Tepeapulco; Mercedes M. Martínez, de la de Acazacan; María Díaz, de la Santiago Tezontla, Tula; María de Jesús García, de la Mixta en Cadena; Elvira Jiménez de la número 35 en Tetepango; Gregorio Infante, de la número 57 en Tepayahualco; Porfirio Ortiz, de la número 30 en la rancharía de Los Romeros, Tulancingo; José María Gómez, de la número 50 en el barrio de Guerrero, Mineral del Monte; Serafín Lira, de la número 24 en Nativitas, Tulancingo; Tomás Alemán, de la de San Gabriel, Zimapan; profesor Luis Reyes, de la número 67 en El Cerrito, Pachuca; Román Vega Maldonado, de la número 50 en San Pedro N. xtlalpan, Tula; Concepción Martínez, de la número 9 en Tepatepec, Mixquiahuala; Carlos Cruz, jr., de la número 8 en San Nicolás, Tenango de Doria, y Jusu Moreno, de la número 18 en Ahajayacán.

### Pensionados

Para que puedan continuar sus estudios, el Gobierno del Estado ha concedido pensión mensual de cincuenta pesos a cada uno de los jóvenes José Mounoy, de la Escuela de Medicina; Felicitas Torres, de la Normal; Numa Spínola, de la de Medicina; Cirilo Navis, de la de los niños; en esta población, y Francisco Gómez, de la Normal, en esta ciudad. Esta última pensionada por el municipio de Tizayuca, y David Moreno y Margarita Licón, de las Escuelas Normales, por el Mineral del Chico.



### Renuncias

Como directores de escuelas oficiales del Estado, renunciaron sus puestos los señores Andrés Ugalde, de la número 33 en Tlahuilltepa, Molango; Felipe Hernández, de la número 42 en Santa Mónica, y María Concepción Mejía, de la número 48 en San Pedro Huixotitla, Pachuca, y Facundo Ruiz, como dibujante primero de la Sección de Catastro de la Secretaría General de Gobierno.

### Juntas de Administración Civil

Integran la Junta de Administración Civil de San Salvador los señores Elpidio Mayorga, como presidente; Pastor Hernández, como secretario; Aurelio Mayorga, como primer vocal; Jesús Barrera, como segundo, y Silvano Aldama, como tercero.

Fueron electos para la de Atitalaquia, los señores Leopoldo Islas, como presidente; Nabor Ramírez, como secretario, y Tomás Hernández, como vocal.

### Otros nombramientos

Para desempeñar los puestos que se indican fueron designados los señores siguientes; secretario del juzgado de primera instancia de Metztlán, Miguel Uribe; inspector de escuelas oficiales del Estado, profesor Aurelio B. Martínez; médico de la Brigada Escolar en esta ciudad, doctor Enrique Cortés; catedráticos de Cultura Física e Instrucción Militar en establecimientos de Educación en esta ciudad, Augusto A. Romero y profesor Jesús Gayo Suárez; en la Anexa a la Normal de Maestras en esta población, profesora Emilia Castillo, de inglés; en la Anexa a la Normal de Maestros, profesor Gerardo Angel Vega, de Trabajos Manuales, y secretario de la Normal para maestros, profesor Felipe de Jesús Espinosa.

### Al Consejo de Salubridad

Mordido por un can hidrófobo en Atotonilco el Grande, por cuenta del Gobierno del Estado, fue remitido a México José María Escamilla, para que en el Consejo Superior de Salubridad Pública, se le aplique el tratamiento preventivo de la rabia.

### Nuevos estudios profesionales

Se ha autorizado el establecimiento de estudios profesionales en el Instituto Científico y Literario del Estado, para las carreras de Ensayador y Apartador de Metales, de Abogado y de Ingeniero topógrafo, hidrográfico y de minas.

### Pensionados

Ha concedido el Gobierno del Estado una pensión de cincuenta pesos mensuales a cada uno de los jóvenes Salvador y Fausto Trejo, para que puedan continuar sus estudios en México, en la Escuela Normal para maestros, el primero, y en la de Medicina el segundo.

De sesenta pesos cada mes ha acordado una pensión el municipio de Huichapan, al joven Juan Hernández, para que continúe sus estudios en el Instituto Científico y Literario del Estado; y al joven Rafael Martínez y a la señorita Rebeca Lugo, para inscribirse en las Escuelas Normales para profesores en esta ciudad.

### Notas varias

Ha sido nombrado representante del Estado en México, el señor Teodoro Hernández.

Para los puestos de Secretario y de Ministro Ejecutor del Juzgado de primera instancia de Huejutla, fueron designados los señores Rosalío Zerón y José María Zerón, respectivamente.

Renunciaron sus puestos los señores Manuel Mar Gaona, como secretario de la Escuela Normal para maestros en esta población; Benigno Garduño, como propagador de la vacuna en los municipios faránena de este distrito, y como directores de escuelas oficiales, Julio A. Velázquez, de la nú-

mero 66 en Tlajomulco; Aurelio Loza, de la número 51 en Zempoala, y Angela Nava, de la número 50 en Pueblo Nuevo, del Mineral del Monte.

Para dar la clase de solfeo y canto coral en las escuelas elementales de niños en esta ciudad, ha sido nombrada señorita Sara Esquivel.

Como directores de escuelas oficiales, dejaron de prestar sus servicios los señores Salvador Trejo, de la número 1 en el Mineral del Monte, y profesor Carlos García, de Zerezo.

### Juntas de Administración Civil

Para integrar la Junta de Administración Civil de Huejutla fueron designados los señores Pío Quinto C. Cobos como presidente; Miguel Vite, como secretario, y José Lara, como segundo vocal.

De la de Atotonilco, distrito de Tula, los señores Gil, como presidente; Jesús Arteaga, como secretario, y José Rodríguez, como primer vocal.

De la de Zacualtipán, don Gabriel Rivera, como presidente; de la de Tula, José M. de los Reyes, como primer vocal; de la de Nopala, don José María Yáñez, como presidente, en substitución del señor Ignacio Delgado, y de Chapulhuacán, también como presidente, don Cárdenas.

### Renuncias

Renunciaron sus puestos los señores licenciado Salvador Gutiérrez, como juez de primera instancia del distrito de Atotonilco el Grande, y doctor Austreberto Silva, como médico legista adscripto al Juzgado de lo Penal en el distrito.

### Nombramientos

Se expidieron los nombramientos siguientes: de Jefe de Hacienda en el Estado, en favor del Señor José Basilio Córdoba; de alcaide de la Cárcel del Estado, en favor del don Teodomiro Cravioto, y de ministro ejecutor del juzgado de primera instancia de Metztlán, en favor del señor Manuel Piña.

### Multas

Por infringir el reglamento de la Ley de Pesas y Medidas fueron multados los siguientes señores, propietarios encargados de las pulquerías que se expresan:

"La Castañeda," de J. Félix Zamora, cien pesos; "El Condio," de J. Félix Zamora, cien pesos; "El Pescador," de Everardo Escamilla, cien pesos; "El Olimpo," de Everardo Escamilla, cien pesos; "La Jardinera," de Juan Diego Escamilla, cien pesos; "La Brisa," de Julio Carmona, cincuenta pesos; "El Tráfico," de Camerina Capetillo, cinco pesos; "El Cairo," de Florentino Pineda, cinco pesos; "Brindis," de la Compañía Pulquera, ciento cincuenta pesos; "El Gato Negro," de Juvencio Martínez, diez pesos; "Los Comanches," de Leopoldo Martínez, cincuenta pesos; "La Estudiantina," de Abel Mejía, cincuenta pesos; "Pata de Cabra," de Carlos Díaz, cinco pesos; "El Triunfo del Combate," de Genaro Medina, cincuenta pesos; y el expendio de semillas denominado "La Aurora," de Porfirio Díaz Rosas, ciento cincuenta pesos.

Todos estos señores son responsables de haber infringido las disposiciones del Artículo 9º del citado Reglamento en sus fracciones I, II y III, con excepción del señor Díaz Rosas, que en su comercio de semillas hacía uso de medidas para áridas sin estar autorizadas previamente y sin que las mismas llenen los requisitos que establece la Ley en los artículos 14, fracciones II, III, IV y V, y 15 en su parte y segunda parte.

Igualmente se impusieron doscientos cincuenta pesos multa a Don Macedonio Torres, por usar en su comercio establecido en la Plazuela de Allende, pesas del antiguo sistema.



# Subscripción Nacional

Veracruz, abril 19 de 1916.

Señor Gobernador del Estado.—Pachuca.

Junta organizadora gran Subscripción Nacional, en sesión de ayer, a iniciativa varios vecinos esta Ojidad, dictó siguiente acuerdo: Juntas colectoras Gran Subscripción Nacional quedan autorizadas para cortar verticalmente por el anverso, los billetes Constitucionalistas que se reciban como donativos al fin que perseguimos, entregando el donante la mitad y reservando la izquierda para depositarla en la Tesorería General del Estado correspondiente, a disposición del C. Primer Jefe del E. O.

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—El Presidente de la Junta Organizadora, Néstor Barrera.—El Sr. Int., M. A. Rendón.

## Se publicará una Antología

DE

### ESCRITORES REVOLUCIONARIOS

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ha comisionado a los señores Lic. Alfonso Cravioto y Prof. Agustín Lorea y Chávez, para que procedan a formar una Antología de Escritores Revolucionarios. Se trata de dar a conocer el valor intelectual del elemento revolucionario y de que sean recopiladas las producciones que por su significación estética o política, hayan influido en la obra regeneradora iniciada hace un lustro. En ella tendrán cabida los escritores, tanto muertos como vivos, que a partir de 909, hayan cooperado al movimiento libertador, y comprenderá fragmentos de libros y discursos, trozos de artículos, conferencias y poesías.

Los comisionados dirigen cordial invitación a los escritores y literatos de la República, para que se sirvan colaborar con su valioso contingente al éxito de la obra proyectada, enviando, preferentemente de lo que ya tienen publicado, un trozo literario en que se reflejan los ideales culminantes del actual movimiento, o un artículo en que se desarrollen ideas políticas que por su significación presente o futura merezcan ser recogidas.

Igualmente solicitan de todos los escritores revolucionarios, el envío de una lista de las personas, tanto muertas como vivas, que, a su juicio, deben estar representadas en la Antología, indicando, respecto de las primeras, las obras publicadas en donde puedan encontrarse sus principales producciones, y acompañando las notas biográficas más interesantes que sean dignas de anotarse.

Los envíos de datos y producciones deben dirigirse al Sr. Agustín Lorea y Chávez, Biblioteca Nacional de México, Calle de San Agustín número 67.—México, D. F. Pachuca, abril 17 de 1916.

## BASES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "BARTOLOME DE MEDINA"

EL CORONEL ARTURO LAZO DE LA VEGA, Secretario General del Gobierno del Estado, con autorización previa del Ejecutivo del mismo, pone en conocimiento de las personas anotadas en el presente, las bases bajo las cuales el propio Gobierno arrienda el Teatro "BARTOLOME DE MEDINA"

PRIMERA.—El plazo del arrendamiento será el de dos años para ambos contratantes y comenzará a contar desde la fecha en que se firme la escritura.

SEGUNDA.—El precio del arrendamiento será el de \$... que se pagarán en la Tesorería General del Estado por mensualidades adelantadas.

TERCERA.—El arrendatario traerá al Teatro espectáculos que no pugnen con la moral, con la ley o con las buenas costumbres y que se adapten a las condiciones y objetos del local.

CUARTA.—Se conviene expresamente que habrá cuando menos tres temporadas en el año, de ópera, drama, comedia o zarzuela, y que en resumen, no serán menos de seis meses de espectáculos serios, quedando el resto del año para temporadas de cine y variedades; en la inteligencia de que el hecho de permanecer cerrado el Teatro por el término de un mes, será motivo para que el Gobierno pueda declarar la nulidad del contrato.

QUINTA.—Si el arrendatario no tuviere ocupado el Teatro con los espectáculos a que se refiere la cláusula que precede y se presentare alguna empresa o compañía solicitándolo para dar dichos espectáculos, contrae la ineludible obligación de proporcionárselo a la empresa o compañía que lo solicite, por el precio y condiciones en que el Gobierno se lo arrienda; en la inteligencia de que para el sub-arrendamiento, deberá entenderse directamente con el solicitante, quedando obligado a dar aviso al mismo Gobierno y a responderle del cumplimiento de las bases de este contrato.

SEXTA.—El arrendatario podrá disponer del salón del Teatro, Foro, Cuartos de Artistas, Cantina y de todas las demás dependencias del edificio, con excepción de los salones superiores, cuarto del Conserje y bodegas destinadas para guardar adornos.

SEPTIMA.—El arrendatario hará uso de la instalación de la luz eléctrica que es propiedad del Gobierno, pero será por su cuenta el pago de la cantidad que importe el gasto de la luz.

OCTAVA.—Por ningún motivo deberán permanecer cerrados los cuartos que se destinan a los artistas, quien quiera que sea el que los ocupe, y las llaves de dichos cuartos se entregarán al guarda-espasa, tanto para que haga el uso de ellos, como para su vigilancia e inspección.

NOVENA.—Toda clase de mejoras que el arrendatario lleve a cabo en el Teatro, serán hechas a su costa y no tendrá derecho a exigir por ellas al Gobierno, indemnización alguna, y si pretende montar alguna obra que requiera decoraciones especiales o durante la vigencia del presente contrato se hacen algunas nuevas, las hará también a su costa, pero al finalizar el arrendamiento todo pasará a ser propiedad de este mismo Gobierno.

DIECIMA.—La vigilancia del Teatro, así como el uso y conservación de los muebles, útiles & &, estará a cargo del Conserje, quien quedará a las órdenes del arrendatario, sin que éste, por tal servicio, quede relevado de la responsabilidad consiguiente en caso de incendio en el Coliseo.

UNDECIMA.—Para la debida seguridad del edificio, la caseta destinada al cinematógrafo, renirá las mejores condiciones posibles contra incendio y se construirá a satisfacción del Gobierno.

DUODECIMA.—Al hacer entrega del local al arrendatario, se formará un inventario por duplicado que firmarán ambos contratantes.

DECIMA TERCERA.—Cuando el propio Gobierno necesite el Teatro, queda obligado el arrendatario a facilitárselo, ya directamente o a la persona que se le indique, para la celebración de un acto olívico o velada de interés general, sin que el arrendatario pueda exigir por ese servicio indemnización alguna, proporcionando igualmente todo los elementos de que disponga y que juzgue necesarios utilizar el precitado Gobierno.

DECIMA CUARTA.—Los lunes de cada semana, el arrendatario dará funciones populares a bajos precios y ministrará gratuitamente CIENTO CINCUENTA boletos de luneta que entregará en la Secretaría General, para su distribución entre los alumnos, más aprovechados de las escuelas oficiales de esta Capital.

DECIMA QUINTA.—Si en alguno de los departamentos del local que se arrienda se produjere incendio, el arrendatario pagará al Gobierno todos los daños y perjuicios que se



origen, quedando relevado de toda responsabilidad, si comprueba debidamente que el incendio se produjo por causa de fuerza mayor o por la instalación de la luz eléctrica.

**DECIMA SEXTA.**—El arrendatario hará desde luego las reparaciones que sean necesarias, en la fachada, hall y cantina del Coliseo, así como la compostura y afinación del piano siendo todos los gastos por su cuenta.

**DECIMA SEPTIMA.**—El mismo arrendatario dará mensualmente y en día no feriado, una función cuyos productos brutos se destinarán a Hospitales, Asilos u otros establecimientos de beneficencia que juzgue pertinente el Gobierno.

**DECIMA OCTAVA.**—Tan pronto como surta sus efectos el presente contrato, el inquilino procederá por su cuenta a poner en las mejores condiciones higiénicas los excusados y desagües de los mismos; mejoras que quedarán a beneficio del local.

**DECIMA NOVENA.**—Queda obligado igualmente el propio Arrendatario, durante el curso de este contrato, a reparar el mobiliario y decorado del Coliseo.

**VIGESIMA.**—El Gobierno nombrará un interventor con sueldo de **SESENTA PESOS** mensuales, quien cuidará del exacto cumplimiento de las bases de este contrato y la redistribución que se asigna, la pagará el arrendatario.

**VIGESIMA PRIMERA.**—El arrendatario ministrará al Gobierno dos platas a su elección, durante el período de este contrato, para el uso que crea conveniente; sin perjuicio de proporcionar también la de la Autoridad o J. de Ad.

**VIGESIMA SEGUNDA.**—La falta de cumplimiento por parte del arrendatario a alguna de las estipulaciones aquí contenidas, dará derecho al Gobierno para pedir la rescisión de este contrato y exigir el pago total de las rentas que debería percibir hasta su terminación, sea cual fuere el tiempo en que se promueva dicha rescisión; quedando relevado el contratista de tal obligación, si justifica debidamente que su falta de cumplimiento obedeció a causas de fuerza mayor.

**VIGESIMA TERCERA.**—El Gobierno gestionará con alguna compañía de seguros contra incendio, uno para el Coliseo que se arrienda y una vez obtenido, el importe de dicho seguro será pagado por el arrendatario.

**VIGESIMA CUARTA.**—Por ningún concepto podrá el arrendatario transferir los derechos que le da el presente contrato, más que en los términos contenidos de la cláusula quinta.

**VIGESIMA QUINTA.**—El señor..... se constituye fiador y acepta solidaria y mancomunadamente todas y cada una de las obligaciones que contra su fiado.

**VIGESIMA SEXTA.**—Este contrato será elevado a escritura pública ante Notario que señalará este Gobierno; y todos los gastos que se originen, serán por cuenta del arrendatario.

Pachuca, 15 de abril de 1916.

Coronel,

A. LAZO DE LA VEGA.

A los Señores **JOSE IRACHETA, ADOLFO ROLDAN, ANGEL M. ISUNZA, CAMILO SANTILLAN, LUIS B. GONZALEZ, DOMINGO DE G. RAMIREZ, DAVID BUSTAMANTE Y RAFAEL VARGAS,**

PRESENTES.

**NOTA.**—Hasta hoy, se ha ofrecido por el señor **ANGEL M. ISUNZA** la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS**, siendo la mejor postura, que puede ser mejorada por alguno de los solicitantes, y con el fin de llevar a cabo el contrato, se les cita para que concurren al despacho de la Secretaría General del Gobierno, el día 8 del mes de mayo próximo a las **CUATRO DE LA TARDE** en punto, para que hagan las pujas correspondientes.

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Tramitación.—Sección Segunda.—N°...  
**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el Señor **Andrés Aldasoro**, en representación de la **Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, S. A.**, pidiendo autorización para el cambio de localización de las obras por las

cuales se hace el aprovechamiento de las aguas del Río del Milagro, Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de acuerdo con la Ley de la materia, se manda publicar para las personas que se crean con derecho, se presenten a alegarlo.

"Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado."

"C. Secretario de Fomento."

"**Andrés Aldasoro**, como Presidente de la **Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo, S. A.**, según lo acredita con los documentos que presento, pido que se me devuelvan tomada razón de ellos, con domicilio en la casa N° 94 de la 4ª calle de Donceles, que se hizo para las notificaciones, ante Ud. respetuosamente digo:"

"**I.**—Que la **Compañía** mencionada tiene concesión para aprovechar en fuerza motriz en el socavón de **La Aurora** el agua que corre en el río del Milagro, conforme al título expedido por la **Diputación de Minas del Distrito de Pachuca**, expedido en veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y siete, y cuya confirmación se tramita en esa Secretaría, con arreglo a **Ley de Aguas vigente.**"

"**II.**—Las corrientes de agua a que se refiere el título son: la del río del "Milagro," que baja de los cerros situados al Sur y Este del Pueblo de Atotonilco El Chico, cuya corriente se reúnen las aguas que salen después de servir en las haciendas de beneficio y en las minas, volviéndose la del Rosario y las que producen las minas."

"**III.**—Se comprenden además, en el título, las aguas que no pueden recojerse en la atarjea establecida para conducir el agua, ya porque brotan a un nivel inferior, ya por infiltrarse a través de dicha atarjea y volver al río."

"**IV.**—El agua primeramente expresada, se lleva por atarjeas que empieza un poco al Norte del socavón de la Mina del "Rosario," y el tiro de la Mina llamada "Vergara" y al Sur del paraje conocido con el nombre de "Lomita del Toro," que está enfrente del tiro de "San José Paniagua" y termina al Oriente del socavón de "La Aurora;" esta atarjea entubada para producir la fuerza motriz que se utiliza en dicha **Negociación de "La Aurora."**

"**V.**—Conviene a los proyectos de la **Compañía** obtener con esa agua mayor potencia, para lo cual desea cambiar la localización de las obras establecidas desde la época de la concesión; y localizarlas de la manera siguiente:"

"**VI.**—Se hará la derivación de la corriente en el río citado, tomando el agua por medio de una presa a su salida de la Hacienda de Beneficio de "San Diego," o poco arriba de ésta, si en todo o en parte no las usare dicha Hacienda y sin perjuicio de los derechos que pueda tener ésta."

"**VII.**—Hecha la derivación, se llevará por una atarjea que se construirá partiendo de la toma cerca de "San Diego" y recorrerá por las faldas de los cerros que al S.E., al E., al N.E., al N. y al N.W. circundan a la Población de Atotonilco El Chico, perteneciente al Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo."

"**VIII.**—En un punto cercano al socavón de "La Aurora," (a quien pertenece el uso del agua, según el título) entubará dicha agua para aprovecharla en producción de energía eléctrica, por medio de la Planta que se instalará cerca del Río mencionado, al que se devolverá el agua en su salida un poco más arriba de la toma para la Hacienda de Plan Grande, del propio Municipio."

"**IX.**—Al hacer este cambio de localización, no se pedirá a ninguna otra Hacienda, las que a excepción de la citada de "San Diego," han abandonado el aprovechamiento del agua por falta de las obras necesarias para su explotación."

"Por lo expuesto, pido a Ud. que previos los términos legales, y con apoyo del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, se sirva autorizar a la **Compañía** que represento, el cambio de localización de las obras para el aprovechamiento de las aguas concedidas al socavón de "La Aurora."



"Protesto lo necesario."  
 "México, diciembre veinte de mil novecientos doce."

"A. Aldasoro. — Rúbrica."  
 Es copia de la solicitud que se manda publicar con esta fecha en virtud del acuerdo de 26 de noviembre de 1915, que ordena la reposición de trámites actuados durante las Administraciones Usurpadoras.

México, abril 7 de 1916. — El Oficial Mayor: *Adalberto Ríos.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 14 de 1916. — Recibido, abril 14 de 1916. — *Dawey.*

Secretaría de Fomento. — Dirección General de Aguas. — Departamento de Tramitación. — Sección Segunda.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la Sra. María Islas viuda de Hernández, pidiendo concesión para aprovechar 300 litros por segundo de las aguas del Río Grande o de Metztlán, Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo; la cual solicitud se manda publicar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas vigente, para que los que se crean con derecho se presenten a alegarlo.

Al margen un sello que dice Admón. Subalterna del Timbre. — Metztlán. — Certificado no haber estampillas del valor de cincuenta centavos y quedar hecho el depósito de ley. — Metztlán, 31 de enero de 1916. — El Administrador Subalterno P. M. D. L. L. — *Tobías B. Lara.* — Rúbrica.

Ciudadano Secretario de Fomento Colonización e Industria. — Sección de Aguas.

María Islas viuda de Hernández, con domicilio en la calle Nicolás Bravo de esta población, atentamente solicita de esta Secretaría de su digno y merecido cargo, una concesión de aguas para los terrenos ribereños de su propiedad, que se encuentran ubicados en la Vega de esta Villa.

La corriente de la cual solicito la concesión, es la del llamado Río Grande o de Metztlán, y con el cual se le conoce en la mayor parte de su trayecto. Las obras de derivación de las aguas, las tengo proyectadas en un punto de dicho río, conocido con el nombre de "Tercerz de la Vega" al Suroeste de la población, de cuyo punto mencionado partirá el canal de irrigación que llevará las aguas para el aprovechamiento del riego de los terrenos.

Las aguas solicitadas tienen por objeto regar toda la mayor parte de la zona de terreno comprendidos entre el punto conocido con el nombre de "COSAPA" al de "PIEDRAS BLANCAS," haciendo notar que actualmente dichos terrenos han sido regados de una manera tan deficiente que resultan casi improductibles.

El volumen de agua que pretende tomar, es el que sea suficiente para dar por término medio, cinco riegos en el año a la zona regable, en el concepto de que siendo bastante la cantidad de aguas que forman el caudal del río ya mencionado, en nada absolutamente perjudicará a los demás ribereños. Por lo tanto no creo necesario fijar la cantidad de litros por segundo que necesite, pero si debido al buen criterio de esta Secretaría lo estima conveniente (fijar la cantidad de agua que pueda concederme) espero que se sirva tener como mínimo la de trescientos litros por segundo.

Las aguas sobrantes seguirán el curso del mismo río, que en su totalidad pasa atravesando la vega en su longitud.

La superficie de terreno que pretendo regar es aproximadamente la de trecientas hectáreas incluyendo en ellas varias fracciones de propietario que por ser tan insignificantes no están en condiciones de emprender trabajos por su cuenta. Agregando, que por el beneficio del riego que recibirán las propiedades de referencia, no cobraré más expensas que el que se requiera para cubrir los gastos de limpieza del canal una vez terminadas las obras.

Me parece pertinente hacer notar que en esta región, ha disminuido notablemente las cosechas en estos últimos años, debiéndose en gran parte a la falta casi absoluta de riego. Al resolver esta Secretaría favorablemente esta mi solicitud, vendría a impulsarse la Agricultura, proporcionando a la vez una ayuda magnífica a los vecinos de esta Población.

Por mi parte ofrezco cumplir con las disposiciones y obligaciones que se me impongan.

Me es altamente honroso significar a Ud. mi profundo respeto.

Metztlán, 31 de Enero de 1916. — María Y. viuda de Hernández. — Rúbrica.

Es copia. — México, marzo 7 de 1916. — El Oficial Mayor: *Adalberto Ríos.* 3-2

Administración de Rentas. — Metztlán. — Derechos enterados, marzo 30 de 1916. — Recibido, abril 8 de 1916. — *Dawey.*

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Don José Cabrera, vecino que fué de esta ciudad; para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 13 de abril de 1916. — Asa., *Alfredo Leal.* — Asa., *Francisco Martínez H.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, 14 de abril de 1916. — Recibido, abril 17 de 1916. — *Dawey.*

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de Don Feliciano García, vecino que fué de Toluca, y cuya sucesión se sigue ante este Juzgado de lo Civil; para que concurran con los comprobantes respectivos, a diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el de "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 18 de abril de 1916. — Asa., *Alfredo Leal.* — Asa., *Francisco Martínez H.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 19 de 1916. — Recibido, abril 19 de 1916. — *Dawey.*

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Señorita Celia Rivera.

En los autos del juicio testamentario de D. Severino Rivera, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se notifique a Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma," que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el primero de dichos periódicos, deberá Ud. evacuar el traslado que se le corre de la promoción formulada por el Lic. Filiberto Esquivel, apoderado de doña Guadalupe Rivera de Sandoval, pidiendo su remoción del cargo de albacea que Ud. desempeña, cuya notificación se le hace en esta forma, tanto porque falleció ya el Dr. Cenobio Viniegra, que fué su tutor, cuanto porque alcanzó Ud. ya la mayor edad.



Pachuca, 12 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—  
Asa., *Francisco Martínez H.* 6—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Doña María Sánchez, vecina que fué del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de abril de 1916.—Asa., *Ignacio M. Cobos.*—Asa., *Francisco Martínez H.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de D. Esteban Rivero, vecino que fué de Toluca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de abril de 1916.—Asa., *Ignacio M. Cobos.*—  
Asa., *Francisco Martínez H.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de doña Angela Sánchez, vecina que fué del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de abril de 1916.—Asa. *Ignacio M. Cobos.*—  
Asa., *Francisco Martínez H.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 19 de abril de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Vicente Madrid, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 9 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada niña Merced Ruiz, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 7 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Francisco Martínez H.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Mateo Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio en el local del Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá, por tres veces consecutivas lo mismo que en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 24 de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Miguel Lira, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, abril 8 de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Francisco Martínez H.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del finado Don Doroteo Flores, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma."

Pachuca, 4 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1916.—Recibido, abril 4 de 1916.—*Dawey.*



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

En los autos del juicio testamentario a bienes de la finada Señorita Dolores Salgado, el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se editan en Pachuca, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 13 de abril de 1916.—Asa., David Olacío.—Asa., Margarito Jiménez. 3-1  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 13 de 1916. Recibido, abril 19 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

En el intestado de don Sotero Guerrero, el Ciudadano Juez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose además publicarse los repetidos edictos en "La Reforma," que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Tula de Allende, febrero 25 de 1916.—G. López M., Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

Por disposición del O. Lic. Ernesto Omaña, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del Señor Jesús Hernández, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Para su publicación en el primero de los expresados periódicos, expedimos el presente.  
Tula de Allende, a 31 de marzo de 1916.—Asistencia, David Olacío.—Asistencia, Eduardo Macotel. 3-3  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 3 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

El O. Lic. Ernesto Omaña, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Señor Timoteo Aguilar, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito, ha mandado entre otras cosas, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Reforma" que se edita en Pachuca, se convoque a los que se crean con dere-

cho a los bienes yacentes, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Tula de Allende, a 31 de marzo de 1916.—Asistencia, David Olacío.—Asistencia, Eduardo Macotel. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 3 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN**

**EDICTO**

En el juicio testamentario de la Señorita Modesta Aguirre, el Señor Juez que conoce de los autos, por auto de fecha diecisiete de los corrientes, mandó que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en Pachuca, se cite a los herederos y acreedores de la finada, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes; cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la última publicación en el expresado "Periódico Oficial."

Actopan, febrero veintinueve de mil novecientos dieciséis.—Efrén Bravo E., Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, marzo 14 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN**

**EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideran acreedoras del finado Atanasio M. Gómez, vecino que fué de Tlatemalco y cuya sucesión se sigue en este Juzgado, para que concurran con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventarios y avalúo, que dará principio por simples memorias que se concedió a la Alhacea en el décimo día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 8 de marzo de 1916.—Aureo B. Serna, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN**

**A VISO**

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor León Mercado, vecino que fué del Rancho de Ajacollo, de esta jurisdicción, el Señor Juez de primera instancia que conoce de ellos, por auto de esta fecha, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a los bienes, como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.  
Zacualtipán, marzo 30 de 1916.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 30 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—Dawey.



## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor José Campos Peres, vecino que fué de Matlatango de esta jurisdicción, el Señor Juez que conoce de los autos, a mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducir el que asista, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico indicado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, marzo 17 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 17 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Bonifacio Asturiano, vecino que fué de esta población, el Señor Juez de primera Instancia del Distrito por auto fecha dos del presente mes, ha mandado convocar a los interesados en la sucesión para la formación de inventarios y valor de los bienes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, señalando a la Albacea el término de ocho días para la presentación de los inventarios a contarse desde la última publicación del periódico indicado.

Zacualtipán, marzo 6 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En el juicio intestamentario del Señor José García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Licenciado Manuel G. Martínez, con fecha veintisiete del pasado Marzo, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Democrata" de la Ciudad de México, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Ixmiquilpan, abril 1º de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 3-1

Recibido, Abril 19 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En el juicio testamentario del Señor Lorenzo García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los herederos Jesús y Angel García, a fin de que en el término de tres meses contados desde la última publicación de este aviso, se presenten al referido juicio a deducir el derecho que les corresponde.

Y para que llegue a noticia de los expresados herederos se publica el presente con fundamento del artículo 572 del Código Civil.

Ixmiquilpan, febrero 16 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 6-5

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 3 de 1916.—Recibido, marzo 15 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En los autos intestamentarios de la Señora Luisa Hernández, vecina que fué del barrio de Zozea, perteneciente a Alfajayucan, el C. Lic. José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer mandó que por edictos que se publicarán en este lugar en los indicados de Zozea y Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, junio 7 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Juan Pánsito Cruz, vecino que fué de Alfajayucan, el Ciudadano Juez de los autos por auto de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos trece, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, en el indicado de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 1º de 1914.—*Luis Manuel Hoyos*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

## AVISO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha dado por radicado el juicio intestamentario a bienes del Señor Flavio Sánchez, vecino que fué de Tlanalapan de este Distrito y mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-2



Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 18 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM**

**EDICTO**

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Francisco López Lorada, vecino que fué de Tepeapulco, de este Distrito, el Ciudadano Juez ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del plazo de treinta días contados, desde la última publicación, en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 23 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM**

**EDICTO**

Por auto de fecha de ayer, dictado en el juicio intestamentario a bienes del Señor Mariano Avila, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 29 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM**

**EDICTO**

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se edita en la Capital del mismo, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia del Señor Marcos Lazcano, vecino que fué de Tlanalupam y murió intestado, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos indicados.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 4 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—Dawey.

**MINERIA**

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del Expediente Número 1231.—El señor Ingeniero Constantino Pérez Duarte, mexicano, y con domici-

lio en la casa núm. 9 de la 2ª calle de Ocampo, de esta Ciudad, solicitó diez PERTENENCIAS MINERAS para el fundo "MARIA ELENA," (exp. 1231) cuya ubicación está en el cerro de "Las Lajas," municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se tomarán como sigue; partiendo de la mojonera NW. de la mina "Santiago," y con rumbo astronómico de N. 10° W., se medirán 56 metros, fijando así la esquina NE. de la cuadra que se pide; de este punto, y con rumbo S. 80° W., se medirán 500 metros; de este lugar, y con rumbo S. 10° E., se medirán 200 metros; de este punto, y con dirección N. 80° E. se tomarán 500 metros; de aquí, perpendicularmente se medirán hacia el N. 150 metros; llegando así, al punto de partida y cerrando un paralelogramo de 200 metros por 500.

No habiéndose aceptado el perito que designó el denunciante del fundo referido, esta Agencia nombró al Ingeniero señor Andrés M. Corral, que vive en la casa núm. 2 de la 3ª calle de Mina, de esta Capital.

El presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse al denuncia de que se trata; advirtiéndole, que las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia, y dentro del término legal. Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles a contar desde el trece próximo, para substanciar el expediente mencionado.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del Expediente Número 1238.—Los señores Aurelio Jasso, Atiiano Hernández R., Ramón Garrota y Guillermo J. ter Vaen, vecinos de esta Capital, y señalando para dar notificaciones la casa número 77 de la 5ª calle de Abasco, solicitan con el nombre de "LA MINERVA" el fundo minero denominado San José de Guadalupe, sito en la Ranchería del Cebatal, municipio del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. La superficie es de ocho pertenencias, cuya medición se practicará tomando como punto de partida un tiro viejo que existe en el terreno, y con el rumbo de la veta, se medirán hacia el Poniente 120 metros, para fijar el verdadero punto de partida; de aquí, en ángulo recto hacia el Sur, se medirán 100 metros; luego, también en ángulo recto, pero hacia el Oriente, 400 metros; después, en ángulo recto hacia el Norte, 200 metros; de aquí, normalmente al Oeste, 400 metros; y por último, 100 metros al verdadero punto de partida.

Los minerales por explotar son oro y plata.

Aceptó ser perito para levantar el plano correspondiente y rendir el informe el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, quien vive en la Avenida Moctezuma núm. 10, en esta ciudad.

Conforme a la Ley Minera vigente se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiéndose, que las oposiciones al denuncia citado deben presentarse por escrito y dentro de treinta días. Los plazos se computan desde el próximo tres de los corrientes.

Pachuca, primero de abril de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Recibido, abril 17 de 1916.—Dawey.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del Expediente Número 1240.—El señor Conrado Veale, con domicilio en la 2ª calle de Guerrero número 5, en esta Capital, solicita para explotar oro y plata, CINCO PERTENENCIAS MINERAS y DEMASTAS, cuya superficie de si se hectáreas, aproximadamente, se ubica en terrenos de la Ranchería de San Pedro Huixtatlilla,



municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El predio se denominará "PERTENENCIAS SOBRE LA GRAN COMPANA," debiendo hacerse la mensura de él, como sigue: se tomará como punto de partida la mojenera NW. de "El Progreso," de donde se medirán sobre la cabecera NE. y con el rumbo que le corresponde a este lado, 180 metros; de aquí, en ángulo recto hacia el NE., se medirán 270 metros; en seguida, con rumbo 52, 25, NW., 450 metros, sobre una parte del costado S. de "La Nivelata;" de aquí, 410 metros, con 3°30' SE. sobre la línea E. del "Nuevo Dulce Nombre;" luego, en ángulo recto hacia el Este, 5 metros, hasta pagarse a la cuadra de "El Progreso;" y de aquí, la distancia indispensable hasta el punto de partida.

Aceptó ser perito para efectuar la mensura del fundo citado, el señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, cuyo despacho está en la calle de Rosales número 13, en esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciarse en esta Agencia el expediente respectivo, advirtiendo, que las oposiciones al denuncia de que se trata, deben presentarse por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se computan desde esta fecha.

Pachuca, trece de abril de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop. *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1916.—Recibido, abril 15 de 1916.—*Dawey.*

## DIVERSOS

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quorum la Asamblea General ordinaria citada para el día 3 del corriente, el Consejo de Administración ha tenido a bien convocar por segunda vez a los señores accionistas, para que se sirvan concurrir a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Pachuca, el día 8 del próximo mes de mayo a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía cualquiera que sea el número de acciones representadas, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1915.

II. Lectura de las cuentas correspondientes al ejercicio social antes citado.

III. Resolución sobre el dictamen del Comisario.

IV. Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.

V. Elección de tres miembros que formen el Consejo de Administración.

VI. Elección de un Comisario propietario y un suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha citada para ella, en la Secretaría de la Sociedad de la Compañía de Pachuca, recibiendo en cambio, la correspondiente tarjeta de entrada.

Pachuca, abril 16 de 1916.—*Armando Deffa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1916.—Recibido, abril 18 de 1916.—*Dawey*

COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA DE DAÑÚ, S. A.

### CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Compañía en cumplimiento de los artículos 55 y 57 de los Estatutos, acordó se cita a los Señores accionistas, a Asamblea general or-

dinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las diez de la mañana, bajo el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración sobre el estado general de la Negociación.

II. Examen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1914 a 1915; dictamen del Comisario, su discusión y aprobación en su caso.

III.—Deliberar y resolver otros asuntos.

Nopala de Villagrán, abril 10 de 1916.—*Marcos García, Srío.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, abril 10 de 1916.—Recibido, abril 20 de 1916.—*Dawey.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

### CONVOCATORIA

No habiéndose verificado, en razón de diversas circunstancias, entre ellas por falta de quorum, las respectivas Asambleas generales ordinarias a que convocó el Consejo de Administración para los días 7 de mayo del año próximo pasado y 28 de marzo último, en sustitución de ellas y comprendiendo a ambas, se cita a la que deberá celebrarse el 31 del entrante mayo a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Compañía, en la calle segunda de San Agustín número 53, con arreglo a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I.—Informes del Consejo de Administración comprendiendo los años de 1914 y 1915.

II.—Balances al 31 de Diciembre de 1914 y 31 de diciembre de 1915, y cuenta general por los ejercicios de los mismos años. Su discusión, aprobación o modificación, después de oír los dictámenes de los señores Comisarios de la Compañía.

III.—Determinación de los emolumentos de los mismos señores Comisarios.

IV.—Elección del personal que debe formar el Consejo de Administración, con arreglo a los Estatutos, y de Comisarios propietario y suplente.

Los señores accionistas se servirán proveerse de la tarjeta de entrada correspondiente, hasta la víspera de la Asamblea, que se cierra el registro de accionistas, en esta Capital en la expresada oficina de la Compañía, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

México, a 18 de abril de 1916.—Por el Consejo de Administración.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1916.—Recibido, abril 20 de 1916.—*Dawey.*

JUNTA DE ADMON. CIVIL DE METZQUITILÁN

### AVISO

A disposición de esta Oficina se encuentra depositada en calidad de mostrenca, una burrita cordilla sin fierro ni señal y como de tres años de edad.

Los peritos valuadores han señalado como valor del expresado semoviente la suma de \$ 60.00 cs. sesenta pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 del Código Civil.

Metzquititlán, febrero 7 de 1916.—*Desiderio Ruiz.*—*Juan C. Vargas M., Srío.* 24 m.—8 a.—24 a.—8 m.—24 m.—8 j.

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, febrero 23 de 1916.—Recibido, marzo 18 de 1916.—*Dawey.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.